EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 08 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECIERON POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL** DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. M. en D. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO, EN CARACTER DE TITULAR DE DICHA DEPENDENCIA, Y POR OTRA PARTE EL C. EMETERIO CORONA VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE **ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO,** DRA. MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUQUIO, **JALISCO, DR. SERGIO RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ,** PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE **IXTLACUACÁN DE LOS MEMBRILLOS,** LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE **IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO**; **C. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES,** PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, C. ALFREDO CASTRO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DEL LA BARRANCA, PROF. JESÚS URIBE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, **JALISCO; JALISCO**; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LOS MUNICIPIOS",** QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL DE LA REGIÓN 12 CENTRO RURAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO,** MISMOS QUE EN SU CONJUNTO, CONFORMARÁN LA DENOMINADA "COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE LA REGIÓN CENTRO RURAL" SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ACUERDOS:

DECLARACIONES:

I.- Declara " LA SECRETARÍA" por conducto de su Titular que:

A. Comparece a la firma del presente Acuerdo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional; 1,2,3,4,6,7 fracción XIII, 34 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 22 fracciones VIII y XVII, 23 fracción XIII, 24, 38 bis fracciones I, II, III, IV, V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1,2 fracción II, 5, fracción II, 10,15 fracción VIII y 16, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; 1°, 6° fracciones XX, XXIV, 9 fracciones II, III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados.

B. Mediante acuerdo de fecha 01 de Marzo del 2007, emitido por el C. LIC. EMILIO GONZÁLEZ MARQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. M. en D. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO, fue designado Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco.

C. La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, en su articulado 16 párrafo segundo, establece que; las acciones en materia de prevención del delito, infracciones y conductas antisociales en el estado, se llevarán a cabo a través de una red interinstitucional en coordinación con la Secretaría, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente a cargo de las instituciones públicas y privadas estatales y municipales competentes involucradas en esta tarea.

D. El Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, en su artículo 6 fracción XX establece que el titular de la misma deberá conducir en el Estado las normas, políticas y programas que deriven de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el fin de lograr la conservación y mantenimiento del orden, la tranquilidad y seguridad pública en el Estado, así como la prevención social contra la delincuencia.

E. El artículo 22 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establece que son atribuciones especificas del Poder Ejecutivo la conservación y mantenimiento del orden, la tranquilidad y seguridad pública en el Estado, así como la prevención social contra la delincuencia y en su fracción XVII, la prevención del delito y de las infracciones penales.

F. El artículo 23 en su fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, las atribuciones que la Ley le otorga al Gobernador de Jalisco, como titular del Poder Ejecutivo se encomendará a la Secretaría del ramo, como en el caso acontece la encomienda de brindar seguridad, le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública Prevención y Reinserción Social.

G. Para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la calle Libertad número 200 de la zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara **"LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE LA REGIÓN 12 CENTRO RURAL"** que:

a) El artículo 115 Constitucional establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Así mismo en su fracción III, inciso "h" del mismo precepto, establece que la seguridad pública estará a cargo del municipio.

b) Para efectos del presente **Compromiso** señalan como su domicilio respectivamente:

1. Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, con domicilio en la calle Libertad número 200, esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
2. Presidencia Municipal de Acatlán de Juárez, con domicilio en calle López Cotilla número 11, Zona Centro, C.P. 45700, Acatlán de Juárez, Jalisco.
3. Presidencia Municipal de Cuquio, con domicilio en calle José Ayala ezquina Francisco I. Madero s/n, Zona Centro, C.P. 45480, Cuquio, Jalisco.
4. Presidencia municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, con domicilio en calle Jardín número 2, Zona Centro, C.P.45850, Ixtlahuacán de los Membrillos
5. Presidencia municipal de Ixtlahuacán del Río, con domicilio en calle República número 2, Zona Centro, C.P. 45260, Ixtlahuacán del Río, Jalisco.
6. Presidencia municipal de Juanacatlán, con domicilio en calle Independencia número 1, Zona Centro, C.P. 45880, Juanacatlán, Jalisco.
7. Presidencia municipal de San Cristobal de la Barranca, con domicilio en calle Hidalgo no. 5 Zona Centro, C.P. 45250, San Cristobal de la Barranca, Jalisco.
8. Presidencia municipal de Villa Corona, con domicilio en calle Venustiano Carranza, número 24, Zona Centro, C.P.45730, Villa Corona, Jalisco.

III.- Declaran **Ambas partes** que:

A. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente ACUERDO.

B. Es de su interés encaminar esfuerzos conjuntos para desarrollar programas y acciones, en materia de prevención del delito en la Región 12 Centro Rural, constituyéndose en la comisión Intermunicipal Sierra Occidental y que se referirá a ella como **"LA COMISIÓN"**.

C. Establecen de común acuerdo, la apertura para que, en caso de que así lo externe, cualquier municipio del Estado de Jalisco, pueda adherirse al presente Acuerdo, formando así parte de la Comisión Intermunicipal de la Región 12 Centro Rural, para lo cual solo será necesario que expresen por escrito su interés en pertenecer a la misma.

En virtud de lo anterior, las partes sujetan el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERO.- DEL OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es establecer las bases de coordinación mediante las cuales **"LA SECRETARÍA"** en colaboración con **"LOS MUNICIPIOS"** establezcan los mecanismos de apoyo reciproco, para desarrollar programas de capacitación en actividades preventivas del delito, así como de su ejecución en los diferentes centros educativos de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y de educación media superior, además de las colonias que se encuentran ubicadas geográficamente dentro de los 7 siete municipios que integran la Región Centro Rural.

SEGUNDO.- DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

Los signantes acuerdan que los programas preventivos, materia del presente acuerdo, se desarrollarán de acuerdo a los recursos financieros, materiales y humanos que cada parte integrante de la Comisión destine para ello.

Así mismo la aplicación de los programas entrará en vigor una vez signado el presente acuerdo.

TERCERO.- DE LOS HORARIOS.

Los días y los horarios en los que se realizaran las actividades preventivas del delito en los lugares ya referidos, serán determinados de común acuerdo por las partes de conformidad con el número de facilitadores quienes deberán contar con el perfil adecuado para desarrollar las funciones propias para el fin que se persigue (prevención del delito), además de las funciones y recursos didácticos, pedagógicos y materiales.

CUARTO.- DE LOS COMPROMISOS.

A efecto de cumplir con el objeto del presente acuerdo, las partes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte de "LOS MUNICIPIOS":

I.- Asistir a las reuniones de trabajo y de toma de acuerdos convocados por la **"SECRETARÍA"**.

II.- Participar activamente en las reuniones con propuestas que ayuden a minimizar el problema, así como para intercambiar experiencias del trabajo preventivo que se haya realizado.

III.- Participar con voz y voto en las reuniones de trabajo.

IV.- Proporcionar los domicilios y los nombres de las escuelas o colonias en donde se va a intervenir a los demás **"MUNICIPIOS"** y a la **"SECRETARÍA"** de acuerdo a los estudios criminógenos previos realizados por el municipio en coordinación con la **"SECRETARÍA"**.

V.- Proporcionar al personal que participará en los programas los recursos materiales y didácticos, de acuerdo a sus posibilidades;

VI.- Proporcionar a la **"SECRETARÍA"** la información necesaria para mantener los archivos y las bases de datos actuales para resolver cualquier necesidad de los **"MUNICIPIOS"** en este sentido.

VII.- Proponer a su municipio como el lugar sede de las reuniones de trabajo.

VIII.- Participar en coordinación con **"LA SECRETARÍA"** en la organización de foros, congresos, encuentros académicos con temáticas de prevención del delito, etc.

por parte de "LA SECRETARÍA"

I.- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la COMISIÓN INTERMUNICIPAL.

II.- Capacitar al personal que **"LOS MUNICIPIOS"** consideren y cuando éstos lo soliciten.

III.- Asistir a las reuniones de trabajo, así como presidirlas y moderarlas.

IV.- Proponer acciones y programas que puedan minimizar el problema delictivo, así como participar con voz y voto en las reuniones.

V.- Apoyar a **"LOS MUNICIPIOS"** en la elaboración de los diagnósticos respecto a la incidencia criminal y en la detección de zonas de riesgo.

VI.- Proporcionar a los municipios la información necesaria para la elaboración de las estrategias de abordaje en las zonas de riesgo.

VII.- Apoyar a **"LOS MUNICIPIOS"** activamente en el desarrollo de los programas, de acuerdo a la programación de las actividades.

VIII.- Aportar los materiales didácticos y pedagógicos que se requieran para el desarrollo de los programas, de acuerdo a sus posibilidades.

IX.- Proponer sus instalaciones para ser sede de las reuniones, así como para los cursos de capacitación que se puedan programar.

X.- Invitar a **"LOS MUNICIPIOS"** a los eventos que organice, así como coordinarse con ellos para realizar conjuntamente los eventos en los que la COMISIÓN INTERMUNICIPAL participe u organice.

XI.- Convocar a **"LOS MUNICIPIOS"** a participar activamente en los eventos organizados por las comisiones de la Red Jalisco Interinstitucional de Prevención del Delito.

QUINTO.- DE LA FORMA DE GOBIERNO.

Para que la coordinación entre **"LOS MUNICIPIOS"** y **"LA SECRETARÍA"** cuente con un orden normativo, se conformará con:

I. Un Presidente, tendrá ese carácter el representante de la Secretaría, mismo que presidirá y moderará las reuniones.

II. Un Coordinador General, quien será el portavoz de las acciones realizadas por la comisión ante el Pleno de la Red.

III. Un Secretario, de Actas y Acuerdos de la Comisión Intermunicipal de la RED JALISCO INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

SEXTO.- DE LA VIGENCIA.

El presente acuerdo de voluntades empezará a surtir sus efectos a partir de que los representantes de las partes lo signen, concluyendo su vigencia el día 30 de Septiembre del 2015 ultimo día de la administración municipal, Así mismo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, en este caso, deberá notificar a las partes por escrito cuando menos con treinta días de anticipación.

SÉPTIMO.- DE SU INTERPRETACIÓN.

En los casos de duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, las partes determinan resolverlo de común acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo ratifican y firman de conformidad en diez tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 del mes de Febrero del año 2013.

POR LA SECRETARÍA:

M. en D. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

POR LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN 12 CENTRO RURAL

C. EMETERIO CORONA VÁZQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO

DRA. MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUQUÍO, JALISCO

DR. SERGIO RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO	**LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ** PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO
C. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO	**C. ALFREDO CASTRO CASTRO** PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO
PROF. JESÚS URIBE LÓPEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO	

TESTIGOS DEL ACUERDO

LIC. ERNESTO ENRIQUE ACEVES PLASCENCIA
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SSPPRS
Testigo del acuerdo

LIC. CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUQUIO, JALISCO

Testigo

C. SERGIO CONTRERAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO
Testigo

LIC. ISIDRO CORTÉS GARCÍA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO
Testigo

LIC. JUAN ALBERTO VACA PÉREZ
DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO
Testigo

C. JOSÉ ORNELAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO
Testigo

CAP. 2DO. F.A.E.E.A. RET. SERGIO AGUILA LUEVANO
DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO
Testigo

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
2012-2015

C.MDTE. FRANCISCO DELANDA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO
Testigo

Acuerdo de Colaboración Intermunicipal de la Región 12 Centro Rural para la Prevención del Delito, que celebra la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, con los Municipios integrantes de la Región 12 Centro Rural, mismo que firman en Guadalajara, Jalisco; el día 08 de Febrero del 2013, el cual consta de nueve hojas incluyendo la presente.----------